



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182230158005 DEL 30-11-2018

“Por la cual se retira el empleo identificado con el código OPEC No. 74216 de la Oferta Pública de empleos de Carrera del Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA “Proceso de Selección No. 699 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, y en los artículos, 2.2.5.3.2 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERACIONES

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Así mismo, el artículo 130 de la Carta dispone: *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

El artículo 7º de la Ley 909 de 2004 prevé que la Comisión Nacional del Servicio Civil es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y que así mismo actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad, con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito.

El literal c) del artículo 11 de la citada ley, establece como función de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que en adelante se denominará CNSC, la de: *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”*.

En ejercicio de sus competencias de administración de la carrera administrativa la CNSC realizó conjuntamente con delegados del Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, la etapa de planeación para adelantar el concurso abierto de méritos, en cumplimiento del mandato constitucional y de las normas vigentes, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva del Sistema General de Carrera Administrativa de su planta de personal.

Como resultado del proceso de planeación, el Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, reportó en el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, 11 empleos con 15 vacantes definitivas de la planta de personal perteneciente al Sistema general de Carrera administrativa de dicha entidad y remitió a esta Comisión, la certificación debidamente suscrita por José Fernando Mejía Castaño, Director General, y transfirió los recursos para la financiación de la Convocatoria a concurso público de méritos.

Con base en lo anterior, la CNSC suscribió con el Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA, el Acuerdo de convocatoria No. 20181000004736 de 14 septiembre de 2017 *“Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de EL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES INVAMA – CALDAS “Proceso de Selección No. 699 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente”*

“Por la cual se retira el empleo OPEC No. 74216 de la Oferta Publica de empleos de Carrera del Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA “Proceso de Selección No. 699 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente”

El Artículo 11 del mencionado acto administrativo, dispone:

ARTÍCULO 11°. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de EL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES INVAMA, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:

NIVELES	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
PROFESIONAL		
Profesional Universitario	1	1
Líder De Proyecto	1	1
Total Profesional	2	2
TÉCNICO		
Técnico Administrativo	3	3
Total Técnico	3	3
ASISTENCIAL		
Secretario	2	2
Operario Calificado	1	5
Conductor	1	1
Auxiliar De Servicios Generales	1	1
Auxiliar Administrativo	1	1
Total Asistencial	6	10
Total General	11	15

Dentro de los empleos ofertados por el Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, en la Convocatoria Territorial Centro oriente, proceso de selección No. 699 de 2018, se encuentra ofertado el empleo identificado con el código OPEC 74216 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 1, en el nivel asistencial.

La Convocatoria Territorial Centro Oriente se encuentra en la etapa de inscripciones, desde el día 2 de noviembre, y finaliza el 17 de diciembre de 2018.

Consultado el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad SIMO, plataforma a través de la cual se realizan las inscripciones, se constató que a la fecha, no se encuentra ningún aspirante inscrito o preinscrito con pago, para el empleo OPEC 74216.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto No. 648 de 2017, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

“La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. *Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.*
2. *Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
3. *Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. (Negrita fuera del texto)*
4. *Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.*
(...)” (Negrilla fuera del texto)

Como consta en Acta No. 096, en sesión de Sala Plena realizada el día 29 de noviembre del año en curso, los señores Comisionados decidieron por unanimidad *“aprobar que del Proceso de Selección “Convocatoria Centro - Oriente”, el cual se encuentra adelantado por el Despacho del Comisionado José Ariel Sepúlveda Martínez, se retire de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- el empleo No. 74216,*

“Por la cual se retira el empleo OPEC No. 74216 de la Oferta Publica de empleos de Carrera del Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA “Proceso de Selección No. 699 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente”

denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, perteneciente a la planta de personal del Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, como quiera que el mismo se utilizó para ordenar la reincorporación del señor **MAURICIO MEJIA VALENCIA**, ex-servidor público de la Gobernación de Caldas, teniendo en cuenta el orden de provisión definitiva de los empleos de carrera establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto No. 648 de 2017, lo cual se debe materializar en un acto administrativo.”

Con fundamento en lo anterior, la CNSC expidió la Resolución No. 20181020157825 del 30 de noviembre de 2018, “Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición presentado por el ex-servidor **MAURICIO MEJIA VALENCIA** en contra de la Resolución No. 20181020124955 del 04 de septiembre de 2018”, en la que se decidió:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer y en consecuencia **dejar sin efecto** el acto administrativo No. 20181020124955 del 04 de septiembre de 2018, por medio del cual se ordenó la reincorporación del señor **MAURICIO MEJIA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.274.682, en una (1) vacante definitiva del empleo Conductor Código 480, Grado 03, ubicada en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del municipio de Dosquebradas – Risaralda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la reincorporación del señor **MAURICIO MEJIA VALENCIA**, en una (1) vacante definitiva del empleo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 01, ubicada en la en el Instituto de Valorización de Manizales-INVAMA, conforme a la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO.- Para dar cumplimiento a la anterior orden, se concede al Representante Legal del Instituto de Valorización de Manizales-INVAMA, o a quien haga sus veces, un término de quince (15) días, según lo establecido en el artículo 8° del Decreto Ley 760 de 2005, contados a partir del momento de la firmeza del presente acto administrativo, para reincorporar el señor **MAURICIO MEJIA VALENCIA**, debiendo informar a esta Comisión Nacional de su cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo.

Por lo antes señalado, se hace necesario retirar de la Oferta Pública de empleos del proceso de selección No. 699 de 2018, Convocatoria Territorial Centro Oriente, el empleo identificado con el código OPEC 74216 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 1, nivel asistencial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Retirar de la Oferta Publica de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria Territorial Centro Oriente, Proceso de selección 699 de 2018, el empleo identificado con el código OPEC No. 74216, denominado Auxiliar administrativo, código 407, Grado 01, nivel asistencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal del Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA, en Calle 3c No. 22 - 92, Barrio Alcázares, Manizales (Caldas) y al correo electrónico invama@invama.gov.co; Imgiraldo@invama.gov.co

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la CNSC.

Dada en Bogotá D.C., el

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez
Proyectó: Ana Dolores Correa/Angela Rojas